



Resolución Directoral Regional

N° 203 -2024-GRSM/DRASAM

Moyobamba, 17 JUN 2024

VISTO:

El expediente con registro N°005-2024541447; de fecha 06 de Junio del 2024; Informe N° 0028-2024-GRSM/DRASAM/DOA-OGA-RRHH-SABS, de fecha 06 de junio de 2024; Nota informativa N° 324-2024-GRSM/DRASAM-DOA-OGA-ARR.HH, de fecha 6 de junio de 2024; Informe N° 29-2024-GRSM/DRASAM/DOA/OGA de fecha 10 de junio de 2024 y Memorandum N°. 171-2024-GRSM/DRASAM/DOA de fecha 11 de junio de 2024.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, el Título IV, Capítulo XIV de la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680 sobre Descentralización, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902 y N° 28013, se le reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 0004-2019-JUS, prescribe sobre el principio de Legalidad en el numeral 1.1 del artículo IV del Texto Único ordenado, donde precisa que las autoridades administrativas deben de actuar con respecto a la Constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo a los fines para los que fueron conferidas.

Que, la Ing. Katerine Coreya García Gonzales, identificada con DNI N° 01127502, personal reincorporado judicialmente bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público en la sede Tarapoto, solicita licencia por fallecimiento de su señora madre, quien en vida fue **ADITH GONZALES CASTRO**, acaecido el domingo 2 de junio de 2024;

Que, el literal e) del artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público establece: “Son derechos de los servidores públicos de carrera: e) Hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el reglamento. Es preciso señalar que dicho derecho es extensible a los servidores públicos contratados para realizar labores de naturaleza permanente;

Que, el artículo 109° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, indica que: “Entiéndase por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional. La licencia se formaliza por resolución”;





Resolución Directoral Regional

N° 203 -2024-GRSM/DRASAM

Moyobamba, 17 JUN 2024

Que, el artículo 110° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, señala cuales son las licencias a las que tiene derecho el personal que pertenece a este régimen, tales como la licencia con goce de remuneraciones por motivo de fallecimiento de familiar;

Que, la licencia por fallecimiento de cónyuge, padres, hijos o hermanos se otorga por cinco (5) días en cada caso, pudiendo extenderse hasta tres días más, cuando el deceso se produce en lugar geográfico diferente donde labora el servidor, en virtud del artículo 112° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276. Cabe precisar que el cómputo de dicha licencia es considerado como días hábiles o útiles;

Que, el Manual Normativo de Personal N° 003-93-DNP sobre "Licencias y Permisos", aprobado por Resolución Directoral N° 001-93-INAP/DNP, cuyas disposiciones se encuentran vigentes, ha establecido de forma general que la licencia es entendida como la "autorización para no asistir al Centro de trabajo uno o más días"; en este sentido, la licencia es la interrupción por causas justificadas para no asistir por días al centro de trabajo;

Que, siendo así, la Sub Área de Bienestar Social del Área de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Agricultura San Martín, emite el Informe N°. 0028-2024-GRSM/DRASAM/DOA-OGA-RRHH-SABS, de fecha 06 de junio de 2024, en la cual señala que la solicitud de licencia por fallecimiento de familiar (madre), presentada por la servidora Katerine Coreya García Gonzales, deviene en Procedente, la misma que debe otorgarse, con eficacia anticipada, por un periodo de 05 días, computados desde el domingo 02 al jueves 06 de junio del 2024;

Que, conforme a lo dispuesto por el numeral 17.1 del artículo 17° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo se fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificado para su adopción;

Que, mediante Nota informativa N° 324-2024-GRSM/DRASAM-DOA-OGA-ARR.HH, de fecha 06 de Junio del 2024, el jefe del Área de Recursos Humanos, remite el informe del Responsable de Sub Área de Bienestar Social, a la Oficina de Gestión Administrativa de la Dirección Regional de Agricultura San Martín, la que luego de su revisión emite el Informe N° 29-2024-GRSM/DRASAM/DOA/OGA de fecha 10 de junio de 2024, reconociendo el derecho de licencia por fallecimiento de familiar directo a la servidora Katerine Coreya García Gonzales por el periodo de 05 días, para ser aprobado mediante acto resolutivo.

Que, mediante Memorándum N°. 171-2024-GRSM/DRASAM/DOA de fecha 11 de junio de 2024, el Director de Operaciones Agrarias de la Dirección Regional de Agricultura San Martín, dispone la elaboración de la presente Resolución reconociendo el derecho de licencia por fallecimiento de familiar directo (madre) a nombre de la servidora Katerine Coreya García Gonzales, con eficacia anticipada, por el periodo de 05 días, computados desde el domingo 02 al jueves 06 de junio del 2024;



Resolución Directoral Regional

N° 203 -2024-GRSM/DRASAM

Moyobamba, 17 JUN 2024

Que, por estas consideraciones y de conformidad con lo establecido por el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de San Martín, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR, de fecha 21 de noviembre del 2022, Resolución Ejecutiva Regional N° 312-2023-GRSM/GR, de fecha 28 de Junio del 2023, donde se designa al Director Regional de Agricultura San Martín y con las visaciones del Área de Recursos Humanos, Dirección de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Dirección Regional de Agricultura San Martín.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER LICENCIA con GOCE DE REMUNERACIONES POR FALLECIMIENTO DE FAMILIAR DIRECTO a favor de la servidora **KATERINE COREYA GARCÍA GONZALES** reincorporada judicialmente bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, por 05 días, con eficacia anticipada desde el 02 de Junio al 06 de Junio del 2024, por el deceso de su señora madre, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente Resolución a la parte interesada en el Jr. Miguel Grau N° 1594 – Tarapoto y órganos pertinentes, con las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUE



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

Ing. Agrón. Mario E. Rivero Herrera
DIRECTOR REGIONAL